

1.- ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD

La Confederación Hidrográfica del Duero es un Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que debe su actual configuración y funciones a la Ley 29/1985, de 2 de agosto de Aguas, que en la actualidad, tras su refundición con algunas otras normas posteriores que modificaron aquella, conforma el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (BOE del 24, aunque su inicial creación se remonta a 1927).

Su actual estructura se regula por Real Decreto 929/1989, de 21 de julio y su ámbito territorial, definido en el artículo 1.3 del Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, se extiende a los territorios incluidos en la parte española de la cuenca hidrográfica del río Duero abarcando territorios de las Comunidades Autónomas de Castilla y León, Galicia, Asturias, Cantabria, la Rioja, Castilla-La Mancha, Madrid y Extremadura.

Actividad del Organismo

El artículo 23 del citado Texto Refundido de la Ley de Aguas establece las siguientes funciones de las Confederaciones Hidrográficas:

- La elaboración del Plan Hidrológico de la Cuenca así como su seguimiento y revisión.
- La administración y control del Dominio Público Hidráulico.
- La administración y control de los aprovechamientos de interés general o que afecten a más de una Comunidad Autónoma.
- El proyecto, la construcción y explotación de las obras realizadas con cargo a los fondos propios del Organismo y las que le sean encomendadas por el Estado.
- Las que se deriven de los convenios con las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras entidades públicas o privadas, o los suscritos con los particulares.

Para el ejercicio de tales funciones el artículo 24 del citado Texto Refundido le asigna, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Otorgamiento de autorizaciones y concesiones sobre el demanio hidráulico y la inspección y vigilancia de sus condiciones.
- Realización de aforos y estudios de hidrología y control de calidad de las aguas.
- Proyecto, ejecución y explotación de obras incluidas en sus propios planes y otras que pudieran encomendársele.
- Definición de objetivos y programas de calidad de acuerdo con la planificación hidrológica.
- Planes para la adecuada gestión de las demandas en el marco del uso racional de los recursos hídricos.
- Prestación de servicios relacionados con sus fines específicos a las distintas Administraciones y otras entidades y particulares.

Fuentes de Financiación.

Con carácter general el artículo 39 del Texto refundido de la Ley de Aguas prevé las principales fuentes de ingresos del Organismo que, con mayor detalle, son desarrolladas en los artículos 59 y siguientes del Reglamento de la Administración Pública del Agua aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio. Sin carácter exhaustivo, las principales fuentes de ingresos derivan de:

- La recaudación de tasas cuya gestión y rendimiento tiene afectados (art. 39, del TRLAg), entre las que destacan:
 - Canon de control de vertidos (art. 113 del Texto Refundido de la ley de Aguas).
 - Canon de utilización del demanio hidráulico (art. 112 del Texto Refundido de la ley de Aguas).
 - Tasa por dirección de obras (Decreto 137/1960, de 4 de febrero);
 - Tasa por confrontación de proyectos (Decreto 139/1960, de 4 de febrero);
 - Tasa por explotación de obras y servicios (Decreto 138/1960, de 4 de febrero);
 - Tasa por informes y otras actuaciones (Decreto 140/1960 de 4 de febrero);
 - Tasa por utilización de bienes demaniales adscritos (art. 61 de la Ley 25/1998, de 13 de julio).
- Ingresos procedentes de la actividad comercial del Organismo consistente en la prestación de servicios públicos (de regulación y regadío) a través obras hidráulicas de regulación y de obras hidráulicas específicas de conducción (canales) cuya explotación tiene encomendada (art. 39.a del TRLAg), entre los que destacan:
 - Canon de regulación del art. 114.1 TRLAg
 - Tarifa de utilización del agua del art. 114.2 TRLAg.
 - Canon por utilización de obras hidráulicas para la producción de energía hidroeléctrica (art. 135 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).
- Ingresos procedentes de la actividad comercial del Organismo consistente en la venta de productos de su patrimonio (art. 39, a TRLAg), entre los que destacan:
 - Venta de energía hidroeléctrica (artículo 60.1, c del Reglamento de la Administración Pública del Agua).
 - Venta de lotes maderables en fincas propias o consorciadas con terceros a efectos de su repoblación.

- Multas e indemnizaciones por daños al demanio hidráulico (art. 339 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).
- Retornos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión para cofinanciación de inversiones del Organismo en las que dichos Fondos participan.
- Transferencias del Ministerio de Medio Ambiente en la doble modalidad de transferencias para financiar gastos corrientes y gastos de capital (art. 39, c TRLAg).

Consideración Fiscal

El Organismo está exento del Impuesto de Sociedades, y están sujetas al IVA dos de sus actividades accesorias de carácter comercial, como son la venta de energía, y la venta de árboles procedentes de fincas explotadas por el Organismo o administradas por él como consecuencia de convenios con otras Entidades públicas o particulares.

Estructura organizativa y principales responsables:

La Confederación Hidrográfica del Duero, como los restantes Organismos de cuenca, se organiza a través de órganos unipersonales y colegiados (art. 26 y ss. TRLAg.).

- Los órganos colegiados que —excepción hecha del Comité de Autoridades Competentes (que es un órgano de participación de las distintas administraciones con competencia directa o conexas con la administración del agua)— tienen generalmente composición tripartita para dar cabida a la representación del Estado, a las restantes administraciones territoriales (CC.AA. y EE.LL.) y a los usuarios, son los siguientes:
 - Órganos de planificación (Consejo del Agua)
 - Órganos de gestión (Asamblea de Usuarios, Comisión de Desembalse y Juntas de explotación y Juntas de Obras).
 - Órganos de gobierno (Junta de Gobierno).
- El principal órgano unipersonal de gobierno es el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, nombrado por Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de fecha 19-12-2012 quien, además de ostentar la representación legal del Organismo y presidir los órganos colegiados cuyo ámbito abarca toda la cuenca, ejerce la superior función directiva y ejecutiva del Organismo (art. 30 TRLAg). El actual Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero es Don José Valín Alonso.

Para el desempeño de sus funciones está asistido por cuatro unidades funcionales, reguladas en el Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, cuya estructura y responsables son los siguientes:

Unidades	Áreas Funcionales	Responsable de la Unidad
Dirección Técnica	<ul style="list-style-type: none">• Explotación• Proyectos y Obras• Asistencia Técnica y Programación	Don Pedro Matía Prim Director Técnico
Comisaría de Aguas	<ul style="list-style-type: none">• Gestión del Dominio Público Hidráulico• Calidad de las Aguas• Régimen de Usuarios• Gestión Medioambiental e Hidrología	Don Julio Pajares Alonso Comisario de Aguas.
Oficina de Planificación	<ul style="list-style-type: none">• Planificación Hidrológica	Don Ángel José González Soto Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica
Secretaría General	<ul style="list-style-type: none">• Económica• Jurídica Patrimonial• Recursos Humanos y Servicios	Don Elías Sanjuán de la Fuente Secretario General

El número medio de empleados públicos durante el ejercicio al que se refieren las cuentas ascienden a 599, así como el número de empleados a 31 de diciembre de 2013 es de 203 funcionarios y 382 laborales.

3.- BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

a) Principios contables

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la entidad, se expresan en euros, y se presentan de acuerdo con el contenido establecido en el artículo 128 de la Ley General Presupuestaria y en la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado y con los principios contables públicos establecidos en la Ley General Presupuestaria y en el Plan General de Contabilidad Pública, con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución de su presupuesto.

b) Razones e incidencia en las cuentas anuales de los cambios de criterios de contabilización y corrección de errores

En el Estado total de cambios en el patrimonio neto aparece en la línea “B. Ajustes por cambio de criterios contables y corrección de errores” por importe negativo de 415.591,68 euros, cuyo origen consiste en la anulación o modificación de liquidaciones de tasas del Organismo de ejercicios anteriores al 2013,-dichas anulaciones son producidas básicamente por acuerdo de la Presidencia del Organismo y del Tribunal Económico Administrativo- y contablemente se ha imputado a la cuenta 120 “Resultados de ejercicios anteriores” cuyo importe ha disminuido por el importe de 415.591,68 euros.

En el Estado de Flujos de efectivo, el importe reflejado en la rúbrica “13.Otros pagos” incluida dentro de los flujos de efectivo de las actividades de gestión presenta una diferencia por importe de 73.576,39 euros.

Esta diferencia tiene su origen en el movimiento erróneo de cobros y pagos de la contabilización de las liquidaciones del IVA, en el concepto no presupuestario 310010, que origina unos pagos por importe de 74.915,31 euros que no deben reflejarse en el concepto antes reseñado y que por error se han incluido.

También existen dos pagos en concepto de IVA intracomunitario por importe cada uno de 669,46 euros que se deben incluir en la rúbrica” 13.Otros pagos” del Estado de flujos de efectivo y que no se ha reflejado

El resultado de estas incidencias origina un desfase de 73.576,39 euros en la rúbrica” 13.Otros pagos” del Estado de flujos de efectivo

4. NORMAS DE VALORACIÓN

a) Inmovilizado intangible

Las inmovilizaciones intangibles quedan reducidas aplicaciones informáticas que figuran contabilizadas por su precio de adquisición o por su coste de producción. La amortización de las mismas se realiza determinando las cuotas de acuerdo con el método lineal. Se toma como vida útil el periodo establecido en las tablas de amortizaciones previstas en el anexo de la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, de la IGAE por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio.

b) Inmovilizado material.

La Confederación Hidrográfica del Duero como organismo autónomo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente tiene como fin primordial la gestión del dominio público hidráulico en el ámbito de la cuenca del Duero.

.Hasta el ejercicio 2011 la Confederación Hidrográfica del Duero ha llevado el cumplimiento de sus fines por medio de un conjunto de bienes de dominio público de titularidad estatal, que en su mayor parte no estaban formalmente adscritos al organismo de cuenca. La gestión de dicho conjunto de bienes (fundamentalmente infraestructuras hidráulicas, instalaciones e inmuebles accesorios de ambas) no tuvo, hasta ese momento, reflejo en la contabilidad de la Confederación Hidrográfica del Duero, dado que por parte del Departamento (actualmente Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) nunca había existido un documento formal de adscripción, en los términos que prevé el capítulo segundo del título tercero de La Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En las cuentas anuales del ejercicio 2011, se empezaron a incorporar parcialmente el resultado del inventario de bienes inmuebles que había empezado a desarrollar este organismo en periodos precedentes y que afectaron básicamente a las cuentas 210 "Terrenos y bienes naturales", 211 "Construcciones", 212 "Infraestructuras", y 215 "Instalaciones técnicas y otras instalaciones" que aumentaron considerablemente de valor como consecuencia de la afloración de bienes inmuebles e infraestructuras, que se concretaron en la siguiente categoría de bienes:

Presas

Balsas

Canales

Edificaciones en suelo rustico

Edificaciones en suelo urbano

Red SAICA

Panel informativo SAIH

Como se indicó en la memoria del periodo anterior la justificación jurídica del proceso de incorporación de los inmuebles a la contabilidad se encuentra en:

- El artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Aguas de 2001, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, dispone que para el mejor cumplimiento de sus fines, los organismos de cuenca podrán poseer un patrimonio propio; y el artículo 37 establece que los bienes que sean adscritos a los organismos de cuenca para el cumplimiento de sus fines conservarán su calificación jurídica originaria.
- A este respecto la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas señala, en el artículo 66, apartado 1, que salvo que la afectación derive de una norma con rango legal, ésta deberá hacerse en virtud de acto expreso por el órgano competente, en el que se indicará el bien o derecho a que se refiera, el fin al que se destina, la circunstancia de quedar aquel integrado en el dominio público y el órgano al que corresponda el ejercicio de las competencias demaniales, incluidas las relativas a su administración, defensa y conservación. Señalando también en el apartado 2 de ese mismo artículo que sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior y de lo dispuesto en el artículo 73 de esta ley, surtirá los mismos efectos de la afectación expresa, entre otros, la utilización pública, notoria y continuada por la Administración General del Estado o sus organismos públicos de bienes y derechos de su titularidad para un servicio público o para un uso general.

Además de la legislación indicada anteriormente la Dirección General del Patrimonio del Estado en su oficio de fecha 9 de diciembre de 2011, haciendo suyo el contenido de un informe de la Abogacía del Estado de fecha 24 de septiembre de 2010, comunica la obligación de incluir en el inventario de las Confederaciones, de acuerdo con el artículo 33.3 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto los bienes de dominio sometidos a una legislación especial (en este caso el dominio público hidráulico), como las infraestructuras hidráulicas.

Asimismo señala que en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado-CIBI, únicamente permanecerán aquellos que se destinen por los organismos a servicios administrativos

Por todo ello este Organismo procedió a trasladar a sus cuentas de 2011 los criterios marcados por la Dirección General del Patrimonio del Estado incorporando a la contabilidad pública del Organismo el conjunto de bienes gestionados para el cumplimiento de sus fines.

Por otra parte, el gran esfuerzo que se realizó en el ejercicio 2011 y que continuó en el 2012, no supuso la finalización del proceso de afluencia de bienes inmuebles gestionado por este organismo, que en un primer momento se planificó todo el proceso mediante la agrupación de los inmuebles en las siguientes categorías:

- | | |
|---------------------------------|-------------------------|
| -Presas | -Red SAIH |
| -Balsas | -Panel informativo SAIH |
| -Canales | -Estaciones de aforo |
| -Edificaciones en suelo rústico | -Estaciones elevadoras |
| -Edificaciones en suelo urbano | -Estaciones depuradoras |
| -Solares zona urbana | -Central hidroeléctrica |
| -Terrenos rústicos | -Antenas |
| -Red SAICA | -Depósitos |

De esta forma en el ejercicio 2013 se ha tenido que seguir el trabajo de afluencia de bienes inmuebles, cuyo resultado se puede resumir en los siguientes apartados, donde se relatan la valoración realizada como consecuencia de los trabajos de inventario de los distintos grupos de bienes contabilizadas por su precio de adquisición o coste de producción.

CUENTA 210 “Terrenos y bienes naturales”

Se han incorporado suelos correspondientes a las provincias de Ávila, León, Palencia, Salamanca y Zamora. El valor contable total, incluido en la cuenta contable 210 “Terrenos y bienes naturales” es de 1.745.433,26€.

El método de valoración, en el caso de los terrenos rústicos, corresponde con el listado de valores unitarios medios por provincia, municipio y tipo de cultivo según la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, excepto cuando se ha dispuesto del valor de expropiación, en cuyo caso ha sido éste el valor contable incorporado.

Para el caso de los terrenos urbanos, se ha aplicado el RD 1020/1993, considerando Mercado = Catastral / 0.5.

Para evitar duplicidades, en aquellos casos en los que exista superficie edificada, esta se descontará del total.

Al mismo tiempo se han revisado el elemento incorporados en ejercicios anteriores, produciéndose algunas bajas y variación del valor de los mismos que implican un aumento de 277,87 euros y una disminución de 223,09 euros.

El resto de variación en esta cuenta es el reflejo de ajustes de los bienes recibidos en adscripción, que se detallan más adelante de la memoria.

CUENTA 211 “Construcciones”

Se han añadido a la cuenta 211, en el año 2013, bienes con un valor contable de 490.036,21€, la descripción detallada de los bienes incluidos en la cuenta es la siguiente:

Edificaciones

Se han incorporado un total de 3 edificaciones en el año 2013, siendo una de ellas una ruina en casco urbano en Salvatierra de Tormes (Salamanca), inmueble 37 279 001 083, no inventariada hasta el ejercicio 2013.

La otra edificación es una almacén en el Bodón con el numero 37 054 020 007 con un valor de 41.000 euros.

También se han incorporado los inmuebles 37 054 020 007 y 47 087 001 008, por importe de 449.036,21 euros, que se corresponde con la ejecución presupuestaria del 2012 por importe de 299.036,21 euros y que estaba pendiente de incluir en inventario según refleja el informe de auditoría de 2012, al que tenemos que aumentar en 150.00 euros de la ejecución presupuestaria de 2013

CUENTA 212 “Infraestructuras”

El total incorporado a la cuenta 212 en el año 2013 asciende a 17.669.788,15€, la descripción detallada de los bienes se detalla a continuación:

Infraestructura Azudes

Durante el año 2013, se ha recopilado información sobre determinadas infraestructuras hidráulicas (Azudes) no incluidas en el inventario de bienes. La valoración de estos bienes ha sido la de su precio de adquisición, y en su defecto se ha aplicado el criterio de valoración establecido anteriormente para inmuebles de similares características siguiendo lo dispuesto en el informe técnico realizado por el CEDEX “*Desarrollo de instrucciones y guías técnicas para el proceso de planificación: guía técnica para la caracterización de medidas a incluir en los planes hidrológicos de cuenca*”.

El citado informe técnico determina la valoración de los Azudes mediante la siguiente expresión:

Azudes de derivación

$$I = (42 h^2 + 179 h + 112) 10^{-6} L$$

Siendo:

I: coste de inversión (millones de euros)

h: altura del azud (m)

L: longitud de coronación (m)

Han sido incorporados durante el año 2013 un total de 20 azudes por un importe de 17.600.883,41€.

Infraestructura presas

En la cuenta 212 también se ha incorporado en el ejercicio 2013 un sistema de alerta limnológica en la Presa del Embalse de las Cogotas (Ávila), por un importe de 68.904,74€.

CUENTA 215 “Instalaciones técnicas y otras instalaciones”

Se han añadido a la cuenta 215 en el año 2013 bienes con un valor contable total de 14.021.602,23€, la descripción detallada de los bienes incluidos en la cuenta es la siguiente:

Centros S.A.I.H.

Han sido incorporados un total de 86 centros S.A.I.H. de tipo “Pluviómetros” y “Telenivómetros”. Teniendo en cuenta las liquidaciones de obra correspondientes, se ha calculado que el valor contable total es de 13.835.503,63 €.

Estaciones de Aforo

Se han incorporado 6 estaciones de aforo cuyo valor contable total es de 175.438,01€ según lo dispuesto en las certificaciones de obra correspondientes.

Sistemas de protección de incendios

Se ha incorporado también a la cuenta 215 el “Sistema de protección contra incendios y detección automática de zonas comunes”, instalado en el edificio central de la Confederación Hidrográfica del Duero (C/Muro 5-Valladolid), por un importe de 10.660,59€.

La amortización de las mismas se realiza determinando las cuotas de acuerdo con el método lineal. Se toma como vida útil el periodo establecido en las tablas de amortizaciones previstas en el anexo de la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, de la IGAE por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio.

Las restantes cuentas de bienes muebles e intangibles del inmovilizado.

En este ejercicio 2013 el inventario también abarca determinados grupo de bienes muebles e intangibles, como equipos y aplicaciones informáticas y elementos de transporte, quedando solo por ajustar con el inventario los saldos que componen la cuenta de mobiliario y maquinaria.

Las incorporaciones a inventario en 2013 se detallan a continuación:

CUENTA 217 “Equipos para procesos de información”

Equipos informáticos

Han sido incorporados equipos informáticos a la cuenta contable 217 “Equipos para procesos de información” por un valor contable total de **118.141,47€**.

Los valores considerados corresponden con los precios de adquisición.

La vida útil establecida para ambos tipos de bienes es de 5 años.

CUENTA 218 “Elementos de transporte”

Vehículos

Se han contabilizado un total de 6 vehículos incorporados a la cuenta contable 218 “Elementos de transporte”.

El valor contable total según el importe adquisición es de 135.677,76€ y la vida útil establecida para este tipo de bienes ha sido 10 años.

Las cuentas de inmovilizado reflejan la baja definitiva de elementos de transporte en el ejercicio 2013 por importe de 183.384,39 €, cuya amortización acumulada es de 160.239,60€, correspondiendo estos activos a 15 vehículos de tipología variada (motos, furgonetas y coches) .Una vez agotada su vida útil o tramitada su baja a través de la Junta Administradora de Vehículos , se ha producido por un lado el cese de la utilización de los 8 primeros activos como consecuencia de su antigüedad y reparación antieconómica y así mismo la baja de los 7 últimos como consecuencia de un proceso de enajenación mediante una subasta (que incluía también vehículos dados de baja en ejercicios anteriores) , considerando al efecto estos activos como “chatarra”, en función del estado de los mismos , reflejando en la cuenta de ingresos : 391.99 -concepto “otros ingresos” el resultado de la subasta , que ascendió a 21.520,00€.

El saldo de la cuenta de mobiliario que se recoge en contabilidad es el resultado de la ejecución del presupuesto de gastos de cada ejercicio, la cual se aproxima considerablemente a la realidad al realizar todas las compras de mobiliario a través de un proyecto específico que se recoge en el anexo de inversiones del presupuesto de gastos, que exclusivamente se imputa a este proyecto la compra de mobiliario que conlleva automáticamente la imputación directa a la cuenta 216 “Mobiliario” del PGCP y por tanto el alta de esa compra de mobiliario.

Consideraciones acerca de la valoración del Patrimonio recibido en Adscripción.

El conjunto de bienes recibidos en adscripción se refleja en el balance del Organismo con los valores asignados por la Central de Información de Bienes Inventariables del Estado (CIBI). La Confederación Hidrográfica del Duero está realizando una labor de depuración comenzada a lo largo de 2011, que le permita finalizar en 2014 la homogeneización de las valoraciones de estos bienes, con el resto de los bienes

incluidos en el Inventario. En consecuencia con ello, el conjunto de bienes recibidos en adscripción, presentaban al finalizar el ejercicio de 2012, la siguiente situación.

Valor del suelo	Valor de vuelo	Amort. acumulada en la AGE en el momento de la adscripción	Valor
31.233.870,88	20.788.765,03	23.729,34	51.998.906,57

Al finalizar el ejercicio 2013, al que estas cuentas se refieren, la valoración incluida en el balance es la siguiente.

Valor del suelo	Valor de vuelo	Amort. acumulada en la AGE en el momento de la adscripción	Valor
31.290.801,06	20.753.083,72	23.729,34	52.020.155,44

La diferencia entre ambos valores deriva de la contabilización en la AGE, trasladada a la contabilidad del Organismo, en tanto se mantenga provisionalmente el criterio antes señalado de considerar los valores otorgados por la CIBI, de las siguientes operaciones de adscripción y desadscripción a lo largo de 2013:

Nº	Fecha contable en la AGE	Código del bien	Situación	Descripción	Código operación	Descripción	SUELO de la operación	VUELO de la operación	AMORT de la operación	TOTAL de la operación
1	13/09/2013	2013724344740000152	Alar del Rey (PA)	SOLAR DE 678 M2	01700	Alta bienes adscritos	28.559,20	0,00	0,00	28.559,20
2	13/09/2013	2013724344740000153	Alar del Rey (PA)	SOLAR DE 776 M2	01700	Alta bienes adscritos	21.398,26	0,00	0,00	21.398,26
3	13/09/2013	2013724344740000154	Alar del Rey (PA)	SOLAR DE 776 M2	01700	Alta bienes adscritos	21.398,26	0,00	0,00	21.398,26

4	20/09/2013	2013724244740000158	S.Martín del Camino (LE)	2 EDIFICACIONES DESTINADAS A VIVIENDAS Y ALMACÉN	01700	Alta bienes adscritos	14.392,98	33.747,61	0,00	48.140,59
							85.748,70	33.747,61	0,00	119.496,31

Nº	Fecha contable en la AGE	Código del bien	Situación	Descripción	Código operación	Descripción	SUELO de la operación	VUELO de la operación	AMORT de la operación	TOTAL de la operación
1	13/03/2013	1987724479990281001	Curiel de Duero (VA)	VIVIENDA CANAL DE RIAZA	04210	Reincorporación bienes adscritos	7.620,83	29.161,11	0,00	36.781,94
2	05/08/2013	1987724249990214001	Urdiales del Páramo (LE)	VIVIENDA PEON CANAL GRISUELA	04210	Reincorporación bienes adscritos	16.990,61	23.439,47	0,00	40.430,08
3	13/12/2013	1987724249990291001	Los Barrios de Luna (LE)	EDIFICIO V-46	04210	Reincorporación bienes adscritos	4.207,08	16.828,34	0,00	21.035,42
							28.818,52	69.428,92	0,00	98.247,44

En todo caso, el valor del patrimonio recibido en adscripción a finales del ejercicio 2013, al que antes se ha hecho referencia, está siendo sometido a una intensa labor de depuración que previsiblemente finalice en el ejercicio 2014 en dos direcciones:

1. **Depuración de bienes ilocalizables:** a 31.12.2013 la relación de bienes en adscripción (CIBI) refleja un total de 809. De ellos, 711 encuentran correspondencia con bienes incluidos en el inventario de la CHD aunque, como antes se señalaba, se han trasladado al balance por el valor CIBI en tanto se proceda a su "valoración razonable".

Además, (a principios del ejercicio 2012) había 101 bienes de los que no había sido posible encontrar correspondencia con bienes incluidos en el inventario de la CHD. El valor de los citados bienes era:

- Valor Suelo: 3.096.046,66 €
- Valor Vuelo: 1.614.272,23 €
- Total: 4.710.318,89 €

Dicha situación se comunicó (en marzo de 2012) a la Dirección General de Patrimonio, aunque prosiguieron las actuaciones del Organismo para depurar

aún más la relación de bienes de la CIBI en comparación con el inventario de los bienes de la CHD. Fruto de ello, fue la identificación de 3 nuevos bienes por importes de:

- Valor Suelo: 817.921,33 €
- Valor Vuelo: 32.276,15 €
- Total: 850.197,48 €

Así, el ejercicio de 2012 finalizó con 98 bienes de la relación CIBI sin identificar, que se reflejaron en la correspondiente memoria que acompañaba a las cuentas anuales del ejercicio 2012, y cuyo desglose provincial es el siguiente:

Provincia	Valor Suelo	Valor Vuelo	Total
Burgos	14.448,33	124.385,47	138.833,80
León	73.100,50	90.552,09	163.652,59
Palencia	181.719,64	501.129,91	682.849,55
Salamanca	162.889,95	408.269,92	571.159,87
Soria	1.345.567,23	51.296,38	1.396.863,61
Valladolid	500.399,68	406.362,31	906.761,99
TOTAL	2.278.125,33	1.581.996,08	3.860.121,41

En el curso de 2014 se trabajará con la Dirección General del Patrimonio del Estado en la recopilación de toda la documentación existente sobre dichos bienes, para completar la hasta ahora proporcionada, interesando también de las secciones de las Delegaciones de Hacienda de las provincias dónde se ubican dichos bienes, cuanta información dispongan. Igualmente, se revisará la documentación cartográfica procedente del Catastro en los parajes dónde dichos bienes aparecen ubicados según la relación CIBI, y se realizarán nuevas visitas selectivas sobre el terreno, a fin de excluir en términos razonables la posibilidad de que dichos bienes en adscripción no localizados se encuentren subsumidos en otros descritos con nomenclatura y referencias actualizadas (y con consideración de bienes propios, distinta a la de bienes en adscripción) en el inventario de la CHD, o, en otro caso, si alguno de tales bienes hoy no localizados pudiera aún identificarse con otros bienes descritos en el inventario como propios, realizar los pertinentes ajustes.

Comprobado al final del ejercicio 2014, con los medios de investigación antes citados, que no existen en los parajes donde se dicen ubicados (no hay en la relación CIBI de estos bien referencias a su ubicación municipal), otros bienes cuya titularidad catastral esté adscrita a la AGE o a la CHD, ni que son posibles más identificaciones de los bienes en adscripción (CIBIs) con otros del inventario, se procederá a proponer a la Dirección General del Patrimonio del Estado algún procedimiento que permita la desadscripción formal de estos bienes y su baja en la contabilidad del Organismo.

2. **Criterios de valoración a aplicar al patrimonio en adscripción: el valor razonable.-** Con el fin de conseguir un resultado final de valoración acorde a los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública, será necesario completar las valoraciones transformando en “valores razonable” los

valores de los bienes en adscripción que, tras la depuración de los ilocalizables a los que antes se ha hecho mención, sigan en el inventario (y, por tanto, con reflejo en el balance), sustituyendo, cuando proceda, su actual valor CIBI por el valor razonable, a que se refiere el apartado 2º de la regla 19ª del citado Plan.

c) Activos financieros

Los activos financieros que gestiona este Organismo están incluidos en la categoría de créditos y partidas a cobrar.

Estos activos se valoran inicialmente por el valor nominal, valoración que se mantiene posteriormente salvo que se hubieran deteriorado.

d) Provisiones para riesgos y gastos

Se dotan provisiones para responsabilidades cuando existe una alta probabilidad de incurrir en obligaciones como consecuencia de litigios en curso, etc., y sean de una importancia trascendente desde el punto de vista cuantitativo en las cuentas anuales, con base en cualquier caso en el correspondiente informe del servicio jurídico.

e) Pasivos financieros

De las distintas categorías de activos financieros que recoge el PGCP, el organismo incluye sus pasivos financieros en la categoría "Debitos y partidas a pagar por actividades derivadas de su actividad comercial"

Estos pasivos financieros se valoran inicialmente al precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida.

f) Provisión de dudoso cobro

La entidad dota provisiones por dudoso cobro por el procedimiento de seguimiento global, manteniendo como único criterio la antigüedad de la deuda.

Al cierre del ejercicio, los saldos pendientes de cobro se provisionan en un porcentaje que va aumentando a medida que se amplía el periodo de pago por parte de los deudores.

g) Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan, con la excepción de venta de madera, a la cuenta del resultado económico patrimonial siguiendo el criterio de devengo, es decir, en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan y con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos o se reconozcan las obligaciones presupuestarias.

La venta de madera en esencia deriva de un acuerdo firmado con particulares o corporaciones locales que ponen a disposición de la Confederación Hidrográfica del Duero parcelas de su propiedad para que ésta plante en ellas chopos, realice las labores de conservación (podas y gradeos) y, a la finalización del periodo de crecimiento (13/15 años) enajene los mencionados árboles en pública subasta y abone al propietario de los terrenos un porcentaje (salvo contadas excepciones del 50%) del importe de la enajenación

El negocio jurídico de la venta se regula fundamentalmente por el Pliego de condiciones generales para la venta de arbolado en los terrenos y las plantaciones que son administrados por la Confederación Hidrográfica del Duero, aprobado por resolución de la Presidencia de 15 de abril de 2005 (BOP de Valladolid de 18 de mayo), modificado por otra resolución de 24 de enero de 2006 (BOP Valladolid de 2 de febrero) que establece que el .pago del importe total de las adjudicaciones habrá de hacerse antes de comenzar la corta, al menos en los plazos y cuantías siguientes:

- El 25 por ciento del precio de adjudicación al que se sumará el importe de las tasas y otras obligaciones (participación en los costes de anuncios y publicidad, etc.) más el correspondiente IVA, se ingresará en la cuenta de la Confederación Hidrográfica del Duero que se establezca en el anuncio u oferta donde se publicite el inicio del procedimiento de adjudicación, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.
- El 75 por ciento restante más el IVA, se abonará siempre antes de la corta y, en todo caso, antes de los nueve meses desde la notificación de la adjudicación. Sólo tras el abono de esta cantidad se entenderán puestos los árboles a disposición del adjudicatario. Sin que puedan
- No podrán realizarse cortas sin haber satisfecho íntegramente el precio de adjudicación de cada lote, las tasas, restantes obligaciones derivadas de la adjudicación y el IVA.
- Sólo después del pago total de cada lote se entenderán puestos los árboles que lo componen a disposición del adjudicatario, sin que, hasta entonces, adquiera éste su posesión, reservándose entre tanto la Confederación Hidrográfica del Duero el dominio sobre el aprovechamiento maderable.

- Una vez que el rematante haya cumplido con la obligación del pago del importe de la subasta, impuestos, tasas y demás gastos generados por aquélla, y, en su caso, el valor del crecimiento como consecuencia de la prórroga del aprovechamiento pedida y concedida, solicitará la entrega del arbolado subastado.

El derecho de cobro se registren sólo cuando se considere completada la operación con la transferencia de la responsabilidad de la gestión o el control de los bienes o se haya producido la efectiva prestación (cesión del bien), lo cual, por otra parte, es una obvia consecuencia del requisito general de que, para inscribir un derecho al cobro, aquél ha de existir materializado en forma de obligación de un tercero de satisfacer una cantidad, lo que no sucede en el caso de los árboles adjudicados para corta, porque el apartado 9.4 del Pliego de Condiciones Generales de 15 de abril de 2005, establece que sólo el pago completo del precio ofertado en la subasta es determinante de la traditio possessionis, sin que sea, en consecuencia, exigible con carácter ejecutivo el pago del precio de adjudicación. Es decir que del pliego no se deduce que el Organismo pueda forzar la venta. Cabe ciertamente —aunque esto es una cuestión ajena a la cuestión que nos ocupa— que los daños causados por el eventual impago del adjudicatario que impide la traditio, puedan ser resarcidos con cargo a la garantía prestada (art. 6.1 del Pliego).

Por tanto, la anotación contable se produce con el criterio de caja, creyendo mas oportuno realizar un contraído simultaneo en el momento del ingreso, y no reconocer previamente el derecho en el momento de la celebración de la subasta.

Las multas y sanciones imputadas al subconcepto 391.02 del presupuesto de ingresos del Organismo se imputaban en ejercicios anteriores al presupuesto en función del cobro de las mismas, de tal manera que en el momento del cobro se reconocían el derecho simultáneamente.

En este ejercicio se ha empezado a reconocer los derechos en concepto de multas y sanciones en el momento que el Organismo cuente con un título ejecutivo con que hacer efectivo dicho derecho de cobro, para las multas y sanciones gestionadas en el ejercicio 2013 que se han reconocido previamente al derecho de cobro, quedando aún pendientes de reconocer en contabilidad las tramitadas y gestionadas en ejercicios anteriores que se han reconocido en el 2013 en el momento del cobro

Las subvenciones y transferencias tanto corrientes como de capital, tanto recibidas como entregadas se imputan a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en el que ese reconoce los derechos y obligaciones que de ellas se derivan.